

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-88-2022 Guatemala, 26 de abril de 2022 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente,



Q.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 6,037.54, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.001461 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,132,318 kWh.
 - I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPSTTS	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia Tarifa Social
PESTTS	0.725967	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Social

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.836879
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.175725

- I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943620% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



Qu.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argyeta Monterroso

Ingeniero Angel Jesús García Martínez

Licenciada Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General

CIRE WAS THE FOR

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Lioda, Ingrial Asejonadra Martinez Rodies Secretaria General

Director



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las <u>M</u> horas con <u>O4</u> minutos del día .	<u> </u>
abril de dos mil veintidós, en 5º calle 6-54, zon	na 1, Retalhuleu,
NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-88-2022 de fect	ha veintiséis de
abril de dos mil veintidós, dictada por la COMI	SIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctric	a Municipal de
Retalhuleu, por medio de cédula de notificación	n que entrego a
Jun Miguel Martiney Jartia	quien de
enterado SI (X) - NO () firm	

SELECTRICA VILLA DE LA COMERCIAL DE COMERCIA		
(f) Notificado	(f) Notificador	

Doc: GJ-ProyResolDir-4043 Exp: GTTA-22-69

LO







COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las	ho	ras cor	ì	_ minut	os del (día		_ de
abril de dos	mil ve	eintidós	, en s	5ª calle	÷ 6-54,	zona 1	, Retalh	uleu,
NOTIFIQUÉ Id	reso	lución	CNEE	-88-202	22 de	fecha	veintiséi	s de
abril de dos	mil ve	intidós	, dicto	ada po	or la CO	ÓISIMC	N NACIO	NAL
DE ENERGÍA	ELÉC	CTRICA	, a	Empres	sa Eléc	ctrica <i>N</i>	Nunicip a	ıl de
Retalhuleu, p	or me	dio de	cédu	ıla de r	notifica	ación q	ue entre	go a
							quien	de
enterado	SI (_)	- N	10 ()	firma.	DOY	FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4043 Exp: GTTA-22-69

LO



(f) Notificador

SUATEX NATE EXPRESO TU DESTING. Source , Partial/	ESTE DOCUMENTO ES COM TRANSPORTE, EMPAQUE ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500	EY LA RED DISTRIB CARGA I	MAS COMPLETA I UCION DE CORREI EN TODA GUATEMA	DE DY VER CONDICIONS	S DEL	4901104 FORMADE P.
	DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTI		<u> </u>
7 8 (4)104		ALIU, ALVIL I	tmp A ba.	resa Electrica Municipal Calle 6-54 zona 1. Heta	l de Netal Oboleo	htt (filt
1611-1219-6	II Vigy	СОДІСО	***		COHERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO
		CODIGO	***	\ 	COBERTURA EXTRA	
DESCRIPE		10	ORIGEN	CODIGO DE CREDITO	COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO ACTURA ENVIO
	DION DEL ENVIO NO	10	ORIGEN	\ 	COBERTURA EXTRA	ACTURA ENVIO